

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE PARLAMERICAS Y PARLAMENTO ANDINO

En la Ciudad de Panamá a los 28 días del mes de enero de 2025 por una parte **PARLAMERICAS**, debidamente representado por su Presidenta, **Senadora Blanca Ovelar**; y, por otra, **EL PARLAMENTO ANDINO**, a través de su **Instituto de Gobernanza, Liderazgo Democrático y Estudio del Derecho Parlamentario**, denominado para efectos del presente convenio como **EL PARLAMENTO**, debidamente representado por el Presidente del Parlamento Andino, **Dr. Gustavo Pacheco Villar** identificado con pasaporte diplomático No. D16004857, elegido mediante Decisión No. 1501 del 25 de julio de 2024; el secretario general, **Dr. Eduardo Chilingua Mazón** identificado con Pasaporte Diplomático No. 1710485432, como secretario general del Parlamento Andino, designado mediante la Decisión No. 1343 de 2014 del Parlamento Andino y ratificado por la Decisión No. 1463 de 2022, y **Dr. Juan Pablo Letelier** identificado con pasaporte No. F65934114 designado como el director del **Instituto de Gobernanza, Liderazgo Democrático y Estudio del Derecho Parlamentario del Parlamento Andino**, entidades que en lo sucesivo se denominarán también como **LAS PARTES**; deciden libre y voluntariamente suscribir el Memorando de Entendimiento que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 LAS PARTES

PARLAMERICAS, es la institución interparlamentaria que promueve la diplomacia parlamentaria en el Sistema Interamericano. Agrupa a las 35 legislaturas nacionales de las Américas y el Caribe para facilitar la participación sustantiva de las y los parlamentarios en espacios multilaterales, promover el diálogo político cooperativo sobre asuntos de importancia hemisférica y fortalecer la gobernanza democrática en el hemisferio mejorando la capacidad de las y los legisladores para cumplir sus funciones mediante el intercambio de buenas prácticas legislativas. La organización es gobernada por un Consejo integrado por legisladoras y legisladores designados por los parlamentos nacionales de los países de América del Norte, del Sur, Central y el Caribe.

EL PARLAMENTO es el órgano supranacional y democrático de la Comunidad Andina, único miembro del Sistema Andino de Integración cuyos representantes son elegidos/as por voto popular. Tiene como misiones: promover la armonización de las legislaciones de los países de la región; promover la participación ciudadana; fortalecer la integración subregional andina y latinoamericana; impulsar la regionalización de

buenas prácticas de gobierno y políticas de Estado; así como afianzar la identidad y la cultura andina

El Instituto de Gobernanza, Liderazgo Democrático y Estudio del Derecho Parlamentario, fue creado por el Parlamento Andino a través de la Decisión No. 1457 de 2021, con la finalidad de brindar a la ciudadanía andina, trabajadores del sector público y dignidades de representación popular, una formación en áreas de gobernanza, administración y gestión pública, así como para contribuir a la reflexión y acción conjunta de los parlamentarios de la región con la finalidad de profundizar la democracia, fortalecer el Estado de Derecho y promover el desarrollo sustentable. En razón de ello se ha comprometido a apoyar la Convención Global sobre el Metano a través de un trabajo colaborativo en el que se priorice el espacio parlamentario para crear conciencia sobre la urgencia de reducir las emisiones de metano y se impulsen acciones legislativas y otras para efectivamente contribuir a esta finalidad. Con ese propósito ha decidido impulsar la creación de una Plataforma Parlamentaria de Acción Climática Contra el Metano, que cuente con Grupos Nacionales al interior de los diferentes Congresos/Asambleas Nacionales. Dicha Plataforma se propone entregar a todos los Parlamentos y los parlamentarios de la región los instrumentos para ser motores fundamentales en el que hacer contra el cambio climático en cada país.

CLÁUSULA 2 OBJETO DEL ACUERDO

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de las Américas y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de la región;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; y,
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de la región.

f. Concentrar sus esfuerzos conjuntos en los temas asociados al Cambio Climático, con especial énfasis en la reducción de las emisiones de metano.

CLÁUSULA 3 INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que, para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Acuerdo, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como sub-acuerdos, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

Sin embargo, cuando la naturaleza de las actividades o proyectos que se pretendan ejecutar en desarrollo del presente acuerdo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo por escrito para cada proyecto o acción respectiva, a través de acuerdos específicos en los que además deberá constar las modalidades de participación de cada una de las Partes, los términos concretos de ejecución y cualquier otra información relevante para su ejecución.

Las Partes reconocen que el presente Acuerdo no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las Partes y que cada una de ellas asumirá sus propios costos en el desarrollo de las actividades aquí previstas. De igual manera, podrán adelantar esfuerzos conjuntos para la financiación de las actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA 4 DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo tendrá una duración de tres (03) años, prorrogables por renovables automáticamente, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes.

En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Acuerdo. Sin embargo, esta notificación por una de las Partes no afectará las obligaciones previamente contraídas en los convenios específicos ejecutados en virtud de este Acuerdo o las contraídas ante terceros

La denuncia del presente acuerdo la podrá realizar cualquiera de las partes en cualquier momento de la vigencia de este.

CLÁUSULA 5

CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES

Las Partes reconocen y acuerdan que ambas partes son entidades separadas y distintas. Los empleados, el personal, las y los representantes, las y los agentes o las y los contratistas de cada una de las organizaciones, aun cuando incluyan en su trabajo actividades relacionadas al presente Acuerdo, responden a las autoridades de la organización que los emplea.

Asimismo, lo establecido en este Acuerdo no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de las Partes como agente o representante autorizado de la otra Parte. Cada Parte es responsable exclusivo por su propio funcionamiento y por el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados o consultores.

El presente Acuerdo constituye una mera declaración de la intención de las Partes con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés, no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.

CLÁUSULA 6 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que confiere y otorga, expresa o implícitamente, derechos de propiedad intelectual a las Partes, salvo que se disponga otra cosa, como dicho en el siguiente punto.

En el caso de las Partes prevean la creación de propiedad intelectual que pueda ser protegida en relación con cualquier actividad, proyecto o programa que se vaya a llevar a cabo en el marco del presente Acuerdo, las Partes negociarán y acordarán las condiciones de su propiedad y uso un acuerdo específico.

CLÁUSULA 7 USO DEL NOMBRE Y DEL EMBLEMA

Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema ni las marcas registradas de la otra Parte o de sus entidades subsidiarias o filiales, ni una forma abreviada de los mismos, en relación con su actividad o de ninguna otra forma, sin el previo consentimiento expreso por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA 8 RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes se hará cargo de las reclamaciones o demandas derivadas de sus acciones u omisiones, y las de su respectivo personal, en relación con el presente Acuerdo.

CLÁUSULA 9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

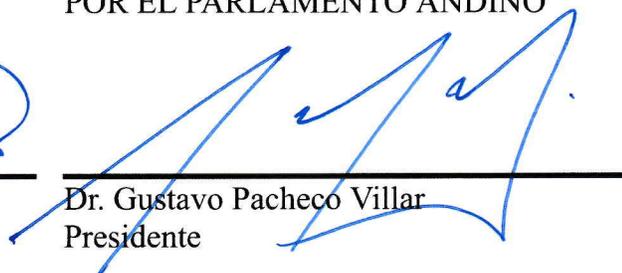
Cualquier controversia que pudiere suscitarse entre las Partes con motivo de o en relación con la aplicación, validez o interpretación de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa y acuerdo mutuo entre las Partes.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR PARLAMERICAS:

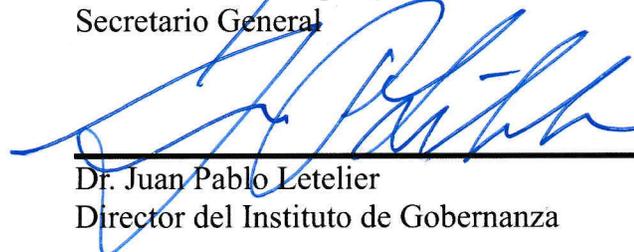
POR EL PARLAMENTO ANDINO



Sen. Blanca Ovelar
Presidenta

Dr. Gustavo Pacheco Villar
Presidente

HD Joan Manuel Guevara
Miembro del Consejo

Dr. Eduardo Chilingua Mazón
Secretario General

Dr. Juan Pablo Letelier
Director del Instituto de Gobernanza